



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

### 1. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto Inversión – OPTIMIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

Código del Proyecto: 202400000004698

### 2. DEPENDENCIA SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL CONTRATO

Secretaría de Vivienda  
Angie Ximena Henao Barrera

### 3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión  Funcionamiento

Otros  Cual

### 4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2019

Fecha de Expedición: 26 de mayo de 2026

Valor: \$511.708.497

Compromiso que respalda: 2.3.2.01.01.001.03.16-1331000.40.04698.01

### 5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de Consultoría \_\_\_\_\_
- Contrato Interadministrativo \_\_\_\_\_
- Contrato de Suministro \_\_\_\_\_
- Contrato de Compraventa \_\_\_\_\_
- Contrato de prestación de servicios Profesionales \_\_\_\_\_
- Contrato de prestación de servicios de apoyo \_\_\_\_\_
- Contrato de Ciencia y Tecnología \_\_\_\_\_
- Contrato impulso de actividades de interés público \_\_\_\_\_
- Convenio de asociación \_\_\_\_\_
- Convenio de cooperación \_\_\_\_\_



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

- Seguros
- Otro

\_\_\_\_\_  
X  
\_\_\_\_\_

¿Cuál? Contrato de Obra

### 6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El municipio de Jamundí, Valle del Cauca, requiere realizar el mejoramiento correctivo y preventivo de las redes principales de alcantarillado debido a frecuentes obstrucciones que han causado desbordamientos, afectando la salud pública, la infraestructura vial y el medio ambiente. Mediante las actividades PRELIMINARES, y LIMPIEZA MECÁNICA DE TUBERÍA, DEMOLICION DE LOSA DE CONCRETO Y LOSA DE CAMARA DE INSPECCION INCLUYE LA TAPA, según el presupuesto presentado en la plataforma de SECOP II para este proceso, mejorando la eficiencia del sistema, reduciendo riesgos sanitarios y ambientales, y evitando costos futuros por reparaciones de emergencia. Esta intervención garantizará un funcionamiento óptimo y sostenible de las redes de alcantarillado en el sector rural del municipio.

#### 6.1. Alineación con el Plan de Desarrollo Municipal vigente y con las funciones de la Secretaría de Vivienda:

La Alcaldía Municipal de Jamundí está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, donde el Municipio de Jamundí como ente fundamental de la organización político administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la Constitución Política y la Ley.

El Municipio de Jamundí, Valle del Cauca, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la Constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son los de: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes; igualmente por tratarse de una entidad fundamental de la división política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

con las demás funciones que le asignan la constitución y las leyes. Al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de la salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos y domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, además es obligación del ente territorial actuar bajo los principios de eficiencia, eficacia y racionalización económica, garantizando el desarrollo del Municipio, razón por la cual el Municipio de Jamundí busca lograr los fines y propósitos señalados en la constitución y la ley.

Por otra parte, la Administración Municipal debe garantizar a la comunidad la total transparencia en todos sus procesos y procedimientos enmarcados en el estatuto anticorrupción, ley 1472 de 2011.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La Secretaría de Vivienda, tiene como misión formular y ejecutar las políticas, planes y programas sobre vivienda de interés social y mejoramiento urbano en el Municipio de Jamundí (Decreto No. 30-16- 0216 del 08 de junio de 2018). Dentro de sus funciones se encuentran entre otras:

- Promover y coordinar por medio de convenio, la realización de acciones interinstitucionales con entidades públicas o privadas, del orden nacional, departamental o internacional, orientadas al cumplimiento de sus objetivos.
- Diseñar y promover programas especiales de agua potable y saneamiento básico para el sector rural, en coordinación con las entidades competentes del orden nacional y territorial.
- Aplicar los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP para agua potable y saneamiento básico en el Municipio.
- Definir criterios de viabilidad y elegibilidad de proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo y dar viabilidad a los mismos.
- Realizar el seguimiento de los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio, que cuenten con el apoyo financiero de la Nación.
- Prestar asistencia técnica a las autoridades ambientales y a los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en el marco de las competencias del sector.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento eficiente y eficaz del objetivo de la dependencia, o que sean asignadas en complemento, desarrollo o modificación de la constitución, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos, o asignadas por la autoridad competente.



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

Por otra parte, el Plan de Desarrollo del Municipio “Jamundí se Transforma” 2024-2027, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 010 del 24 de mayo de 2024, está compuesto por 3 vectores estratégicos y 40 programas que permiten la implementación y ejecución de las diferentes políticas públicas. Dichos vectores estratégicos son los siguientes:

- Crecimiento inteligente y ordenado.
- Seguridad y cuidado de la vida
- Administración pública al alcance de todos.

Así mismo, con el propósito de poder fortalecer el Gobierno institucional, se debe tener presente los principios fundamentales del Plan de Desarrollo:

- **Coherencia:** Cumplimiento del plan de desarrollo con soluciones efectivas de acuerdo a las necesidades y realidades del contexto social, cultural, ambiental, territorial y económico del municipio de Jamundí.
- **Consistencia:** Ejecución de forma permanente los objetivos del plan, legitimando la confianza ciudadana, en pro del desarrollo del municipio de Jamundí.
- **Institucionalidad:** Consolidación del sistema de gobierno territorial, bajo principios de transparencia, gobernanza y gobernabilidad, integrando de manera incluyente la multiculturalidad del territorio.
- **Transparencia:** Confianza ciudadana en la administración y ejecución de los recursos públicos.
- **Desarrollo Económico:** Priorización de las capacidades estratégicas, operativas y administrativas al municipio, para obtención de los recursos vitales del crecimiento económico y financiero posicionándolo en una entidad nuevamente viable.

Por lo anterior, el municipio en su plan de desarrollo denominado “JAMUNDÍ SE TRANSFORMA 2024 – 2027”, dentro del cual se encuentra el **Vector 1** “CRECIMIENTO INTELIGENTE Y ORDENADO”, en el cual incluyó el **programa** “JAMUNDÍ SE TRANSFORMA CON SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD” y el **sector:** “VIVIENDA, CIUDAD, Y TERRITORIO”, el cual cuenta con el **programa presupuestal:** 4003 “ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO”, y el **producto:** “ALCANTARILLADOS OPTIMIZADOS, encontrándose el **proyecto:** “Optimización de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario del municipio de Jamundí” con ficha **BPIN** 20240000004698.

Indicador de Resultado	Descripción	Meta 2026
Vivienda y acceso a servicios	Vivienda y acceso a servicios públicos -	0,4505



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos  
SAMC-SV-0924-2026

públicos - Cobertura de  
alcantarillado rural (REC)

Cobertura de alcantarillado rural (REC)

**Fuente: Elaboración propia con base al Plan de Desarrollo Municipal  
Gráfico: Mi vivienda, mi espacio vital y mi lugar para ser"**

Indicador de Producto	Descripción	Meta 2026
Red de alcantarillado construida (400301803)	Conjunto de acciones encaminadas a mejorar la capacidad, eficiencia y eficacia de la infraestructura componente del sistema de alcantarillado mediante su intervención parcial o total.	4

**Fuente: Elaboración propia con base al Plan de Desarrollo Municipal  
Gráfico: "Indicador de producto"**

### 6.2. Fundamentación legal, atribuciones y autorizaciones del Orden Municipal para contratar:

El Concejo Municipal de Jamundí expidió el Acuerdo No. 022 de 2025 "Por el cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de Jamundí, para la vigencia fiscal 2026" mediante el cual, en el artículo segundo del Acuerdo 021 de 2023 se apropió la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$566.344.913.714) para atender los gastos del presupuesto general del Municipio de Jamundí, en cuanto a Funcionamiento, Inversión y Servicio de la deuda pública, durante la vigencia 2026 discriminados así: \$130.706.840.910 correspondientes a gastos de funcionamiento, \$18.642.791.837 como gastos de inversión y \$416.995.280.967 referente al servicio de la deuda pública, en concordancia con el Decreto No. 232 del 15 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el presupuesto general ingresos y gastos del municipio de Jamundí, para la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones"

Por otro lado, el Decreto No. 002 del 02 de enero del 2026 mediante el cual: "SE FIJAN LAS CUANTÍAS PARA CONTRATAR EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2026" establece lo siguiente:

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	LICITACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	MINIMA CUANTÍA
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e	Cuando el proceso de selección tenga una cuantía igual o superior a:	Cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango:	Cuando la cuantía sea igual o inferior:  \$78.790.725,00



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	LICITACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	MINIMA CUANTÍA
inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía ser hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.  Presupuesto de la entidad pública: QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$566.344.913.714)  Correspondientes a 323.467,7 SMMLV	\$787.907.251,00	Desde: \$78.790.726,00  Hasta: \$787.907.250,00	

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el alcalde de Jamundí tiene la función de ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto y se encuentra facultado para celebrar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos.

Sobre la facultad constitucional y legal propia de los alcaldes para contratar, el Consejo de Estado a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil, según radicado No. 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) del 11 de marzo de 2015, expresó lo siguiente:

*“1. La facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal. Reiteración*

*Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que se requiere autorización previa del concejo municipal, esta Sala ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015.*

*Particularmente, en estos dos últimos conceptos la Sala señaló, como ahora se reitera, las siguientes reglas de interpretación de las normas constitucionales y legales*



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos  
SAMC-SV-0924-2026

*aplicables al caso:*

*1.1. Los alcaldes tienen competencia constitucional y legal propia para suscribir contratos*

*De conformidad con los artículos 315-31 de la Constitución Política, 11-32 de la Ley 80 de 1993, 91-D-53 de la Ley 136 de 1994 y 1104 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal. (...)*

En este sentido la Sección Tercera del Consejo de Estado señaló recientemente lo siguiente:

*“A juicio de la Sala la lectura correcta con el propósito de que todas las disposiciones antedichas puedan tener un efecto legal útil es la siguiente: la regla general para la celebración del contrato estatal es la no intervención del Concejo Municipal en el procedimiento de contratación y por lo tanto las autorizaciones o aprobaciones que le competen a esa Corporación solo pueden requerirse de acuerdo con la Ley o con el reglamento del respectivo Concejo Municipal, antes de iniciar el procedimiento respectivo.”<sup>5</sup>*

*1.2. Sólo excepcionalmente el alcalde necesitará autorización del concejo municipal para contratar*

*Excepcionalmente, el alcalde necesitará autorización previa del concejo municipal para contratar en dos eventos:*

*a. En los casos expresamente señalados en el párrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que exige siempre la referida autorización para los siguientes contratos:*

*“Párrafo 4º. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*

- 1. Contratación de empréstitos.*
- 2. Contratos que comprometan vigencias futuras.*
- 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
- 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
- 5. Concesiones.*
- 6. Las demás que determine la ley.”*

*b. En los casos adicionales que señale expresamente el concejo municipal mediante acuerdo, de conformidad con los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de*



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

la Ley 136 de 1994, que establecen:

*“Artículo 313. Corresponde a los concejos:*

*(...) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*

*Artículo 32º.- Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:*

*(...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.”*

*Sobre el alcance de esta última potestad se ha aclarado que, a pesar de su aparente amplitud, las normas citadas solo facultan al concejo municipal para (i) señalar los casos excepcionales en que el alcalde requiere autorización previa para contratar y (ii) reglamentar el trámite interno (dentro del concejo) para dicha autorización.*

*Se ha indicado, por tanto, que la atribución del concejo municipal es restringida y exige un entendimiento sistemático y coherente con las potestades del alcalde para contratar, de manera que “los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local”7.”*

*1.3. Los alcaldes tienen competencia legal para delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de departamentos administrativos las funciones a su cargo (...) para celebrar y ejecutar contratos.”*

Que el artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012 señala: *“El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.*

Que la señora Alcaldesa, profirió el Decreto de orden Municipal No. 30-16-039 del 10 de enero de 2024 *“Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual en el municipio de Jamundí- Valle Del Cauca”*, mediante el cual, otorgó atribuciones a los Secretarios de Despacho en atención a su componente técnico específico y deber misional, para adelantar todos los procesos contractuales de las modalidades de selección previstos en la ley, celebrar los contratos y/o convenios, incluidos los documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales de los respectivos procesos de contratación.



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

### **6.3. Necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación:**

#### **6.3.1. MARCO LEGAL**

El municipio de Jamundí pone a disposición de los interesados en participar en el presente proceso de selección abreviada, el presente documento de estudios previos para la selección del CONTRATISTA encargado de ejecutar el contrato de obra pública para Realizar la optimización y mejoramiento de redes de alcantarillado sanitario de la zona rural del Municipio de Jamundí en el desarrollo del proyecto denominado “OPTIMIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ”. Que constituye el objeto del presente estudio previo.

#### **6.3.2. IDENTIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA**

La Secretaría de Vivienda está comprometida con las prioridades de la administración municipal: cumplir con los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 de Jamundí, Valle del Cauca, titulado “Jamundí se Transforma.” Este plan de desarrollo contempla dentro de su vector estratégico 1, Crecimiento inteligente y ordenado, el programa “Jamundí se transforma con servicios públicos de calidad”, el cual tiene dentro de sus objetivos “Protección de nuestras fuentes hídricas mediante procesos de reforestación, tratamiento adecuado de los vertimientos a través de redes de alcantarillado funcionales y suficientes”.

Dado que uno de los retos más urgentes es el manejo de los sistemas de drenaje, resulta necesario realizar obras de mejoramiento y optimización en puntos críticos de los alcantarillados de Jamundí. Estas intervenciones no solo mejorarán la movilidad, sino que también ayudarán a prevenir desbordamientos y desastres que podrían generarse debido a la acumulación de sedimentos y residuos en los alcantarillados de la zona rural del municipio.

Las recientes lluvias han demostrado la importancia de abordar con rapidez las deficiencias de los sistemas de alcantarillado y así prevenir futuras emergencias. Esta situación debe verse como una oportunidad para corregir errores, mitigar riesgos y adecuar los alcantarillados a las exigencias del cambio climático, garantizando que se identifiquen las áreas más vulnerables y se tomen acciones preventivas y correctivas.

Con base en las funciones de la Secretaría de Vivienda, se ha realizado un análisis de los alcantarillados sanitarios de la zona rural del municipio, identificando así tramos críticos de drenaje que requieren intervenciones urgentes para mejorar su capacidad hidráulica y reducir el riesgo de saneamiento básico.



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

Por lo tanto, se hace necesario estructurar el presente proceso de contratación, cuyo objetivo del proyecto es realizar la optimización y mejoramiento de redes de alcantarillado sanitario de la zona rural del Municipio de Jamundí, mediante la realización de actividades preliminares, de limpieza mecánica de tubería, de optimización de losa-tapa cámara y de optimización de alcantarillado. Este proyecto contribuirá a la reducción del riesgo de saneamiento básico, todo ello en línea con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, "Jamundí se Transforma".

La administración municipal ha destinado los recursos necesarios para llevar a cabo este proyecto durante la vigencia 2026, con el fin de cumplir con los compromisos de desarrollo y protección ambiental del municipio.

De igual forma, nos permitimos en listar solicitudes radicadas en la Secretaría de Vivienda de Jamundí, donde se pueden observar las diferentes problemáticas presentes en los sistemas de alcantarillado de la zona rural:

FECHA	SOLICITANTE	RADICADO	DESCRIPCIÓN	CORREGIMIENTO
10/21/2025	EZEQUIEL GONZALEZ LASSO	2025-E-35243	SOLICITUD DE VACTOR PARA LIMPIEZA Y DE OBSTRUCCION DE ALCANTARILLADO	Villapaz
10/24/2025	Maria Nela Balanta Peña	Correo electrónico	Revisión y reparación del alcantarillado y su tapa en el barrio La María en el corregimiento de Quinamayó	Quinamayó
10/30/2025	Valeria Noguera Valencia	2025-E-36452	Mejoramiento de calles y Problema de la red de alcantarillado	Timba
10/30/2025	COMUNIDAD DE VILLAPAZ	2025-E-36516	Solicitud de limpieza de alcantarillado de aguas negras del Corregimiento de Villa Paz	Villapaz
11/20/2025	ELIZABETH PAZ CARABALI	2025-E-38682	SOLICITUD ADECUACION DE LA CAÑERIA - ROBLES	Robles



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

### Estudios Previos SAMC-SV-0924-2026

01/21/2026	JOSE EIDER MANCILLA RODRIGUEZ	2026-E-1860	SOLICITUD DE CONSTRUCCION E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN SECTORES DEL CGTO DE QUINAMAYO	Quinamayó
2/09/2026	LUIS ORDOÑEZ ZAMORA	2026-E-4092	SOLICITUD URGENTE REPARACION DE ALCANTARILLADO Y ATENCION A EMERGENCIA SANITARIA - CALLE 5 CON CRA 4	Robles
02/20/2026	ANGELICA VASQUEZ	2026-E-5754	INTERVENCION Y ARREGLO DE ALCANTARILLADO ROBLES	Robles
02/23/2026	LIBARDO CARABALI GARCIA	2026-E-6047	REPARACION DE CAMARAS ALC VILLAPAZ	Villapaz
3/12/2026	ORLANDO MOSQUERA	2026-E-8459	SOLICITUD DE AGILIZACION DE OBRAS DE ALCANTARILLADO DE ROBLES	Robles
5/12/2026	JAC CORREGIMIENTO DE ROBLES	2026-E-15957	MEJORA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO	Robles

Tabla No. 1

Fuente: Solicitudes secretaria de Vivienda de Jamundí

### 6.3.3. Número de alertas tempranas en el Municipio de Jamundí Valle:

El Municipio de Jamundí actualmente cuenta con siete Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo, las cuales son:

a) Alerta Temprana de Inminencia No. 037 de 2018, en la cual manifiesta una situación de inseguridad para la población de la zona rural pertenecientes a las comunidades indígenas Kwes Kiwe Nasa, asentamiento pueblo nuevo ubicado en la vereda Mesetas, población campesina de los corregimientos de Villa Colombia, la Liberia y Timba, debido a la presencia de grupos al margen de la ley que tienen presencia en los territorios identificados como disidencias de las Farc y estructuras del ejército popular de liberación que estaban en confrontación por el territorio.

b) En el año 2019, la Defensoría del Pueblo emite la Alerta Temprana No. 006, en la cual nuevamente la población en riesgo es la población de la zona rural familias



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

de los resguardos indígenas Pueblo Nuevo, y Kwes Kiwe Nasa, Familias campesinas de los corregimientos Villa Colombia, Timba, Robles y san Antonio Todas las anteriores localidades de la zona rural de Jamundí, zona plana y montañosa, la situación de riesgo se deriva por la presencia de Grupos armados al margen de la ley que realizan acciones de intimidación y hechos victimizantes como amenazas, desplazamientos forzados, homicidios selectivos, se presenta dispuesta entre las disidencias de las FARC y miembros del EPL, por el control territorial.

c) En el año 2020, la Defensoría del Pueblo emite la Alerta Temprana No. 015, en esta alerta se manifiesta el Incremento de la situación de riesgo para los miembros del resguardo indígena Kwes Kiwe Nasa y del asentamiento pueblo nuevo, familias campesinas que habitan los corregimientos de Villa Colombia, Timba, San Antonio, La Liberia, La meseta, debido posicionamiento territorial de la columna móvil Jaime Martínez, facción disidente de las extintas FARC – EPL, además del establecimiento e imposición de reglas a la comunidad mediante el uso ilegítimo de la violencia, por otra parte se presentan restricciones a la movilidad de los habitantes de la zona rural, bajo el pretexto de evitar contagios del Covid 19.

d) Alerta Temprana 019 del 2023, esta Alerta Temprana advierte riesgos sobre la vida e integridad personal de personas defensoras de DDHH, líderes y lideresas sociales, sus organizaciones y colectivos, y sobre las garantías de su labor, en 706 municipios y 16 áreas no municipalizadas de 32 departamentos del país.

e) Alerta Temprana 030 de 2023, la Defensoría del Pueblo realiza una alerta Nacional, por el riesgo electoral de las elecciones que se realizarán el día 29 de Octubre de 2023, por las situación de orden público que se puede ver afectada por el accionar de los actores armados que tienen presencia en todo el país, afectando los niveles de participación de la población de las zonas rurales del país y obligando a votar por determinados candidatos o impidiendo el ejercicio del derecho al voto, en el caso concreto del Municipio de Jamundí es catalogado como un territorio con riesgo extremo, por la presencia de la Gaor Jaime Martínez que han realizado actuaciones de violencia en los últimos meses en el municipio de Jamundí.

f) Alerta Temprana de Inminencia No. 036 de 2023, La Defensoría del Pueblo emite alerta temprana debido a la situación de riesgo de vulneración de Derechos a la vida, libertad, integridad, seguridad e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, para la población civil que habita en los municipios del nororiente centro del cauca (Buenos Aires, Santander de Quilichao, Suárez, mirando, caloto, Guachené, toribío, Jámbalo, Caldono, Morales, Cajibío), así como Dagua y Jamundí en el Departamento del Valle del Cauca. Lo anterior en razón de la posible



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

ocurrencia de acciones bélicas que pueden generar efectos indiscriminados sobre la población y bienes de naturaleza civil. Existe un repertorio de violencias desarrolladas por el grupo armado Jaime Martínez y la Columna Dagoberto Ramos, en contra de objetivos militares que han terminado afectando a la población civil en sus bienes materiales y salud física, producto de la utilización de artefactos explosivos.

g) Alerta Temprana de Inminencia 005 del 21 de febrero de 2024, La Defensoría del Pueblo, manifiesta que el riesgo está determinado por el reciente endurecimiento de los mecanismos de control territorial y social por parte de las comisiones del Frente Jaime Martínez del Bloque Occidental Comandante Jacobo Arenas, adscritas al Estado Mayor Central, afectando la población Indígenas; Campesinos; Niños y niñas; Adultos.

Según el reporte de la Red Nacional de Información- RNI de la Unidad para las Víctimas, a través del boletín de fichas estratégicas, registra con corte al 30 de abril de 2024, 21.292 víctimas en el Municipio de Jamundí, un 11,7% de la población, de las cuales 18.748 son sujetos de atención.

Las alertas tempranas, como mecanismos para coadyuvar a planificar mecanismos en aras de salvaguardar los derechos de la población, enunciadas específicamente para el territorio que nos ocupa, muestran la necesidad de atender de manera directa, eficaz e inmediata la vulneración del orden público, propendiendo otorgar en la comunidad las condiciones necesarias para el desarrollo normal de la vida en sociedad con el mínimo de garantías, función que, en efecto, corresponde constitucionalmente a la autoridad municipal. Por lo anterior, es más que justificable fortalecer el pie de fuerza de la institución de la Policía para asumir el control del territorio afectado por los grupos al margen de la ley y la delincuencia común que viene afectando paulatinamente los intereses colectivos de la población.

### **CONCEPTO DE INSEGURIDAD EN JAMUNDÍ**

Frente al concepto de seguridad en el municipio de Jamundí, en el Comité Territorial de Justicia Transicional realizado el día 10 de abril de 2026, se analizaron las condiciones de orden público y seguridad del territorio, con fundamento en los reportes institucionales presentados por la Policía Nacional, Ejército Nacional, Fiscalía General de la Nación y demás entidades integrantes del Comité Territorial de Justicia Transicional. Dentro del análisis realizado se expusieron aspectos relacionados con la presencia de grupos armados organizados, corredores estratégicos para actividades ilícitas, economías ilegales, riesgos para la población civil, afectaciones a los derechos



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

humanos y al derecho internacional humanitario, así como hechos recientes de alteración al orden público registrados en la jurisdicción del municipio.

De igual manera, se efectuó la validación del principio de seguridad, concluyéndose que la zona urbana del municipio presenta condiciones favorables de seguridad, mientras que la zona rural registra condiciones no favorables, atendiendo las dinámicas de riesgo identificadas por las autoridades competentes.

No obstante, lo anterior, corresponde a la administración municipal, en articulación con la Fuerza Pública y demás instituciones competentes, continuar adelantando las acciones constitucionales, legales e institucionales orientadas a fortalecer las condiciones de seguridad, preservar el orden público y garantizar la protección de la población y la presencia institucional en el territorio.

### **AFECTACIONES EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ**

En el municipio de Jamundí durante los años 2020 a 2023 se registraron los siguientes hechos delictivos asociados al conflicto armado:

- El día 23 de marzo del 2020 se genera un lanzamiento de un artefacto explosivo, a una vivienda en el Condominio de Río Claro.
- El día 1 de julio del 2020, lanzamiento de artefactos explosivos a vivienda en condominio Reserva de Río Claro.
- El día 30 de enero del 2021, lanzamiento de artefactos explosivos a viviendas en el Condominio de Río Claro.
- El día 8 de junio de 2022, atentado con artefacto explosivo contra la subestación de Policía de Robles.
- El día 3 de agosto de 2022 atentado con artefacto explosivo en contra de Potrerito.
- El día 4 de agosto de 2022 resultaron dos policías resultaron lesionados tras un ataque con arma de fuego en la vía Panamericana.
- El día 27 de octubre de 2022 lanzamiento de explosivos en el Supermercado Caribe.
- El día 6 diciembre 2022 lanzamiento, artefactos explosivos en el condominio Río Claro.
- El día 20 diciembre de 2022, se registró una explosión en el condominio Río Claro.
- El día 21 de diciembre de 2022, atentado terrorista con carro bomba en la vía



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

que conduce al corregimiento de potrerito y lanzamiento de artefacto explosivo contra uniformados de la policía militar que se encontraban ubicados en el portal del Jordán.

- El día 18 de enero 2023, atentado contra supermercado con Granada.
- El día 27 abril 2022 Grupos armados al margen de la ley retuvieron maquinaria de la Alcaldía municipal de Jamundí.
- El día 6 de mayo 2022, asonada hacia el Ejército Nacional.
- El día 21 de junio del 2022, difusión de panfletos por parte de grupos al margen de la ley.
- El día 21 de junio 2022, asonada a integrantes del Ejército sector del corregimiento de la Liberia.
- El día 8 de abril de 2023 retención forzosa de funcionarios del INPEC en el sector del corregimiento de Villa Colombia.
- El día 26 de abril de 2023, asonada a fuerza pública el sector de Ampudia.
- El día 27 abril 2023 Incautación de depósito ilegal del sector en el sector de la vereda de Ampudia.
- El día 19 de julio de 2023 hecho terrorista en el barrio Portal de Jordán, en el cual unos sujetos que se movilizaban en motocicleta lanzan artefacto explosivo, el cual deja como consecuencia 7 personas heridas.
- El día 20 de julio de 2023 una granada fue lanzada contra una patrulla de Policía Nacional que se movilizaba por la calle del barrio los Anturios, dejando 3 uniformados heridos.
- El día 21 de julio del 2023 presencia un artefacto explosivo en la Bomba de Terpel, zona circunvalar, el cual deja solo daños materiales en la Bomba.
- El día 21 de julio de 2023 se estableció un despliegue operativo en el territorio, el cual logró la incautación de 2 armas de fuego y dos artefactos explosivos tipo granada. Y se generan 10 sanciones de acuerdo con el Código de Policía.
- El día 23 de julio de 2023 se realiza la captura de 2 personas con la aprehensión de adolescentes, más captura de artefactos explosivos tipo Granada y armas de fuego.
- El día 24 de julio de 2023 se destina recompensa para los cabecillas del Bloque Jaime Martínez.
- El día 26 de agosto de 2033, se registra el homicidio de la señora Claudia Rodríguez, lideresa del corregimiento del Guabal.
- Artefacto explosivo entre Timba Cauca que afecta a personas de Timba Valle.
- El día 22 de septiembre de 2023 atentado terrorista con Carro Bomba, en el corregimiento de Potrerito, el cual deja con afectaciones a su integridad física a 15 personas, 132 bienes inmuebles afectados entre esas 6 viviendas destruidas, 2 bienes muebles (vehículos) afectados en su totalidad, esto nos arroja un promedio de 147 hogares afectados para 392 personas, sin contar la comunidad educativa del colegio Alfonso López Pumarejo (planta docente,



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

directivos y estudiantes). Esta situación genera un radio de acción del artefacto explosivo de 186 m<sup>2</sup> lineales, ocasionando una afectación de 4 km<sup>2</sup>, este es 1 de los temas y de los puntos más álgidos que se ha tenido en los últimos años en el Municipio y a causa de dicho artefacto se generaron afectaciones en la institución educativa y afectaciones a la salud.

En el municipio de Jamundí en lo corrido del año **2024** se han registrado los siguientes hechos delictivos:

- Alerta Temprana de inminencia de la Defensoría del Pueblo No.005-24 de fecha 21 de febrero de 2024 por presencia de grupos armados ilegales en el municipio, por la alta probabilidad de riesgos de afectación a los derechos de la población residente y en tránsito de los sectores de media y alta montaña de Jamundí - Valle del Cauca (y en menor medida de su parte plana). La anterior debido al reciente endurecimiento de los mecanismos de control territorial y social por parte de comisiones del Frente Jaime Martínez del Bloque Occidente Comandante Jacobo Arenas, adscritas al Estado Mayor Central.
- En el mes de enero de 2024 se denunció por parte de la comunidad la aparición de 3 pancartas en la zona rural del municipio de Jamundí, presuntamente atribuibles a las disidencias de las FARC, hecho que ha generado zozobra a los habitantes rurales, así como del casco urbano del municipio.
- El día 10 de marzo de 2024, tropas del Batallón de Alta Montaña hallaron artefactos explosivos en la zona rural del municipio, específicamente en la vereda Ampudia, pertenecientes a la estructura Jaime Martínez de las FARC. Las tropas realizaron la destrucción controlada.
- El día 5 de abril de 2024 se presentó atentado con explosivos a la estación de Policía del Corregimiento de Robles Cauca, el cual se encuentra aproximadamente a 18 kilómetros de nuestro municipio; el atentado afectó parte de la estructura de la Estación de Policía, así como también la de varias viviendas cercanas. Afortunadamente no se presentaron heridos, sin embargo, el impacto psicológico y emocional de los habitantes y uniformados permanece.
- El día 10 de abril, el Ejército reportó combates con el frente Jaime Martínez de las disidencias de las Farc, en zona rural de Jamundí como quiera que repelió hostigamientos al corregimiento de Timba, hecho que generó gran temor en la comunidad campesina que labora diariamente en la zona, así como también a la población rural aledaña.
- En el mes de abril del presente año se registró la retención de trabajadores de una empresa constructora, en inmediaciones del sector de Miravalle del Municipio de Jamundí.
- Grupos al margen de la ley colocaron explosivos en la vía que conduce desde el casco urbano del municipio de Jamundí a diferentes sectores de la zona rural,



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

afectando a moradores y transeúntes de los corregimientos de Potrerito, Villa Colombia, Robles, y las demás veredas que transitan ese corredor vial diariamente.

- Se efectuó por parte de la fuerza pública la ubicación y desmantelamiento de un laboratorio para el procesamiento de CHCL, afectando las economías ilegales para el sostenimiento y crecimiento de la Amenaza híbrida al servicio del narcotráfico del "GAO-r JAIME MARTÍNEZ", un laboratorio para el procesamiento de clorhidrato de cocaína con 05 subestructuras. \*Total, Cocaína sólida: 1.923 Kg de CHCL Total, Cocaína líquida: 264 Gls en conversión a (249 kilos con 744 gramos) Total Cocaína 2.172,744 Kg de CHCL, Insumos sólidos: 250 Kg, Insumos líquidos: 1.570 Gls.
- Durante el primer trimestre de 2024, se han encontrado en las riberas de los ríos cadáveres de personas con signos de tortura, de otra parte, en el casco urbano se han presentado otros ataques sicariales en contra de civiles, así como también se han presentado un sinnúmero de atracos a mano armada, hurtos de vehículos, hurtos a personas en la vía pública, y hurtos a residencias.
- Por parte del Personal de la Policía Nacional, en el puesto de control puente de Valencia se informó por el canal Jamundí que se realizó una acción de control a un hombre que se desplazaba en una motocicleta hurtada en el casco urbano de Jamundí, el sujeto en mención intentó evadir el control, y arrojó de un arma traumática tipo pistola el individuo fue trasladado a las instalaciones de la Estación De Policía Jamundí donde fue dejada a disposición del ente competente por los delitos de Hurto, y fabricación tráfico o porte de armas de fuego y hurto, El capturado lo venía afectando de manera sistemática a los habitantes de los barrios Sachamate y sus alrededores.
- En operativos de la Policía Nacional, se ha registrado la detención de varias personas portadoras ilegales de armas de fuego, de otra parte, mediante los controles policiales, se ha logrado la captura de individuos que se transportaban por el territorio Jamundino con grandes cantidades de estupefacientes, los mismos fueron puestos a disposición de la Fiscalía, quien los investiga por los delitos de Narcotráfico y porte de arma de fuego.
- El día 27 de abril de 2024, se presentó un ataque sicarial que acabó con la vida del Concejal del municipio de Jamundí Señor Jhon Fredy Gil Franco, los hechos ocurrieron en la Glorieta del Estadio Avenida Sachamate, el lamentable hecho causó una gran pérdida para su familia, así como también para la comunidad Jamundina, como quiera que perdió a uno de sus representantes, lo cual ha generado un ambiente de zozobra e incertidumbre producto de la aguda crisis de seguridad que afronta el municipio, con ocasión de los reiterados actos de violencia de lo corrido del presente año.
- El día 12 de mayo 2024, se presentó un ataque con explosivos a la Estación de Policía de Potrerito, afectando a la comunidad del corregimiento, debido a que



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

dejó grandes pérdidas materiales a los vecinos del sector y daños morales irreparables puesto que en el año 2023 esa comunidad ya había sufrido otro ataque similar.

- El día lunes 20 de mayo de 2024, el municipio de Jamundí fue víctima de una motocicleta cargada con explosivos, la cual fue detonada en el casco urbano del municipio en las horas de la mañana, dejando heridos a 2 miembros de la Policía Nacional y a 3 menores de edad que se desplazaban hacia una Institución Educativa del municipio.
- Igualmente, el día 20 de mayo de 2024 se registró un hostigamiento a la Estación de Policía del corregimiento de Robles, del cual resultaron cuatro (4) personas capturadas.
- El día 07 de junio de 2024, se registró un carro bomba en el corregimiento de Robles, dejando 38 familias y 90 personas afectadas.
- El día 10 de junio de 2024, se presentó un cilindro bomba en la vía Jamundí-Robles, la cual tuvo una activación controlada.
- El día 12 de junio de 2024, se registró una moto bomba en Bancolombia ubicado en la zona céntrica del Municipio de Jamundí, de lo cual resultó 28 familias afectadas, 28 personas afectadas y 15 afectaciones físicas; igualmente se presentaron enfrentamientos entre el Ejército Nacional y Grupos al Margen de la Ley en el corregimiento de Potrerito.
- El día 16 de junio de 2024, se presentó un atentado en contra del señor Sigifredo Márquez padre de la vicepresidenta Francia Elena Márquez Mina de Colombia.
- En los días 18 y 20 de junio de 2024, se registró un hostigamiento a la Subestación de Policía de Robles.
- El día 23 de junio de 2024, en la vereda Peñas Negras y Alto Vélez de la zona rural de Jamundí se presentaron dos ataques a funcionarios del Ejército Nacional, uno de ellos con drones, de lo cual resultaron 3 soldados heridos.
- El día 19 y 20 de julio de 2024 en el corregimiento de Chagres, se registraron enfrentamientos entre el Ejército Nacional y grupos al margen de la Ley.
- El día 26 de julio de 2024 en Puente Vélez se registró el secuestro de la señora Martha Lucía Granada.
- El día 17 de octubre 2024 se registró una explosión producto de un artefacto tipo granada en la parte de atrás de la estación de Policía del Municipio de Jamundí.
- El día 8 de noviembre de 2024 en hora del mañana se registró un ataque con explosivos en la zona urbana cerca a la ESE Hospital Piloto del Municipio de Jamundí dirigido a una patrulla de la Policía Nacional.
- El día 8 de noviembre de 2024 en hora de la tarde la Policía detonó de manera controlada un explosivo en la vía de Alfaguara del municipio de Jamundí.
- El día 7 de diciembre de 2024 se registró un ataque con motobomba en el sector conocido como “Las Piñas”, de lo cual resultaron 14 personas heridas y una



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

persona fallecida.

En el municipio de Jamundí en lo corrido del año **2025** se han registrado los siguientes hechos delincuenciales:

- El día 15 de febrero de 2025, arrojaron artefactos explosivos a la subestación de policía ubicada en el corregimiento de Potrerito.
- El día 15 de abril de 2025 se registró ataque a una unidad militar que patrullaba por la zona de gato de monte en el corregimiento de Potrerito del Municipio de Jamundí
- El día 17 de abril de 2025 se registró un ataque a la fuerza pública en el corregimiento de Robles, zona rural de Jamundí.
- El día 19 de abril de 2025 se registró una explosión en un CAI de Policía ubicado en el barrio el Rodeo.
- El día 03 de mayo de 2025, se reportó secuestro de un menor de once (11) años en el Municipio de Jamundí.
- El día 10 de junio de 2025 se registraron tres explosiones, de las cuales no se reportaron heridos.
- El día 10 de junio de 2025 en el corregimiento de Potrerito un artefacto detonó cerca a la Estación de Policía, de los cual resultaron 8 personas heridas.
- El día 10 de junio de 2025 en el corregimiento de Guachinte, se registró una explosión- cilindro de la cual fallecieron tres civiles y un militar resultó herido.
- El 23 de julio de 2025 los campesinos del corregimiento de Ampudia, en Jamundí, Valle, abandonaron sus casas tras los fuertes enfrentamientos que durante tres días sostuvieron hombres de la estructura Jaime Martínez, de las disidencias de alias Iván Mordisco, y la fuerza pública, y fueron atendidos en el coliseo La Alfaguara.
- El 31 de julio de 2025 alrededor de 600 personas, algunas con los rostros cubiertos y armadas con palos, rodearon a los uniformados, los intimidaron y buscaron obligarlos a retirarse del área. Las autoridades atribuyen la acción a una estrategia de manipulación e instrumentalización de la población civil por parte del grupo armado residual Estructura Jaime Martínez, disidencia de las FARC.

En el municipio de Jamundí en lo corrido del año **2026** se han registrado los siguientes hechos delincuenciales:

- El día 30 de marzo de 2026 se registró un ataque se registró en el corregimiento de Timba, una zona rural del municipio de Jamundí, en el Valle del Cauca, donde tropas del Ejército fueron blanco de drones cargados con explosivos dejando dos militares heridos.



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

### *Estudios Previos* SAMC-SV-0924-2026

- El 15 de abril de 2026 en la zona rural de Jamundí se presentó el secuestro de cuatro jóvenes, los cuales fueron asesinados, dos cuerpos fueron hallados en Suárez, Cauca, y los otros en la vía entre Robles y Timba.
- Un nuevo caso de secuestro se registró en la tarde del viernes, 17 de abril, en el Valle del Cauca. Esta vez, la víctima fue una familiar de Tatiana Zapata, propietaria del reconocido restaurante Cocinando para Vender.
- El 20 de abril de 2026, la Gobernadora del Valle del Cauca denunció la invasión de siete predios en la parte alta de Jamundí, señalando que dos de estos terrenos pertenecen a consejos comunitarios y que en la zona se estarían presentando incendios, afectaciones ambientales y riesgos sobre los acueductos de Guachinte y Río Claro.
- El 21 de abril de 2026, en distintos puntos, dos en zona rural de Suárez y los otros en la vía entre Robles y Timba, hallan sin vida los cuerpos de los 4 jóvenes tras haber sido reportados como desaparecidos el 15 de abril en el corregimiento de Villa Paz, en Jamundí, Valle del Cauca.
- El 25 de abril de 2026, se presentó un ataque con fusil y dos granadas en la subestación de Policía del corregimiento de Potrerito.

  
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

---

**COMUNICADO OFICIAL**  
25 de abril 2026

La Alcaldía Municipal de Jamundí rechaza de manera categórica estos actos de violencia y hace un llamado a la calma a toda la comunidad.

En la mañana de hoy, aproximadamente a las 5:20 a. m., se presentó un ataque en el corregimiento de Potrerito, en el que se realizaron ráfagas de fusil y se lanzaron dos granadas.

De estas, una detonó y la otra no, por lo que será desactivada de manera controlada por las autoridades competentes. **Es importante resaltar que no se reportan personas heridas ni daños materiales.**

Asimismo, se informa que las imágenes que circulan en redes sociales no corresponden a la realidad de los hechos, ya que no se presentaron afectaciones a la infraestructura.

**Frente a esta situación, se adoptarán las siguientes medidas:**

- Instalación de un puesto de control permanente 24/7 en el puente Valencia.
- Refuerzo de la seguridad con apoyo de la Dirección de Antinarcóticos.
- Expedición de un decreto de restricción de movilización para vehículos tipo volqueta, de mudanzas y aquellos que transporten cilindros de gas.
- Apertura de la respectiva noticia criminal para adelantar las investigaciones correspondientes.

Finalmente, se invita a la comunidad a denunciar cualquier hecho sospechoso y a colaborar con las autoridades, recordando que la seguridad es una responsabilidad de todos.

**Desde la Administración Municipal reiteramos que nos mantenemos atentos ante cualquier situación que se pueda presentar.**



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

• El 09 de mayo de 2026, se registró un ataque con drones cargados con explosivos contra la subestación de Policía del corregimiento de Potrerito, zona rural del municipio de Jamundí, Valle del Cauca. El hecho fue atribuido a estructuras armadas ilegales de las disidencias de las FARC, específicamente al Frente Jaime Martínez. Como consecuencia del ataque resultaron lesionados dos integrantes de la Policía Nacional y se generó afectación al orden público y zozobra en la comunidad.

• El 10 de mayo de 2026, la Gobernadora del Valle del Cauca, Dilian Francisca Toro, se pronunció frente a los recientes hechos de violencia registrados en Jamundí, indicando que durante el mes se habían presentado varios hostigamientos armados en sectores como Potrerito y Robles. Asimismo, solicitó al Gobierno Nacional el fortalecimiento de la presencia de Fuerza Pública y el envío de más tropas para contener las acciones de grupos armados ilegales que delinquen en la zona rural del municipio.

El 13 de mayo de 2026, se presentó un nuevo ataque con drones explosivos contra la subestación de Policía del corregimiento de Robles, zona rural del municipio de Jamundí, Valle del Cauca. De acuerdo con los reportes preliminares, fueron utilizados drones para actividades de observación y lanzamiento de artefactos explosivos contra instalaciones de la Fuerza Pública, generando afectación al orden público y temor entre los habitantes del sector.

Situaciones que se han presentado en los últimos años que han afectado la tranquilidad y paz de los jamundeños, pero que son importantes tener en cuenta para el desarrollo de los procesos de contratación que se lleven a cabo en el municipio de Jamundí.

### **6.4. Análisis a partir del estudio del sector elaborado:**

Ahora bien, realizando el análisis del sector y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Jamundí – Secretaría de Vivienda durante esta etapa de planeación, realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. El Análisis del Sector y sus anexos hacen parte integral de este documento (ver documento anexo).

## **7. CLASIFICACIÓN UNSPSC**

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
22101700	22 – Maquinaria y accesorios para construcción y edificación	10 – Maquinaria equipo pesado y de construcción	17 – Componentes de equipo pesado



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

30101800	30 – Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcción y obras civiles	10 – Componentes estructurales formas básicas	y	18 - Conductos
40183000	40 – Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	18 – Instalaciones de tubos y tuberías		30 – Tuberías de caucho y plástico
47101500	47– Equipos y suministros para limpieza	10 – Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales	y	15 – Equipo para el Tratamiento y suministro de agua
47101600	47 – Equipos y suministros para limpieza	10 – Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales	y	16 – Consumibles para el tratamiento de agua
72141100	72 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	14 – Servicios de construcción pesada	de	11 – Servicio de reconstrucción y Revestimiento y pavimentación de infraestructura
72141500	72 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	14 – Servicios de construcción pesada	de	15 – Servicios de preparación de tierras
83101500	83 – Servicios públicos y Servicios relacionados con el sector publico	10 – Servicios públicos		15 - Servicios de acueductos y alcantarillado

Tabla 2.

Fuente: Clasificador UNSPSC -Colombia Compra Eficiente.

### 8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

“Realizar la optimización y mejoramiento de redes de alcantarillado sanitario de la zona rural del Municipio de Jamundí en el desarrollo del proyecto denominado "implementación de estrategias para garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico del Municipio de Jamundí"

SÍ  NO

Item: 28

### 9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

#### 9.1. OBJETO DEL CONTRATO:



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "OPTIMIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ"

### **9.2. ALCANCE DEL OBJETO:**

El objetivo principal de este proyecto es la ejecución de actividades de optimización y mejoramiento en las redes principales de alcantarillado de la zona rural del municipio de Jamundí, Valle del Cauca, mediante las actividades PRELIMINARES, y LIMPIEZA MECÁNICA DE TUBERÍA, DEMOLICION DE LOSA DE CONCRETO Y LOSA DE CAMARA DE INSPECCION INCLUYE LA TAPA, según el presupuesto presentado en la plataforma de SECOP II para este proceso.

Esto incluye localización-replanteo alcantarillado, limpieza y descolmatación de tubería principal con equipo succión-presión (incluye disposición final de residuos), inspección con cámara CCTV al alcantarillado, uso de motobomba, conforme a las necesidades del sistema de alcantarillado existente. Todo ello con el fin de mejorar el sistema de alcantarillado, prevenir inundaciones, mejorar la infraestructura y garantizar el bienestar de la comunidad.

### **PLAZO DE CONTRATO**

De conformidad con la necesidad planteada por la Entidad, el análisis técnico y la información obtenida del mercado, el plazo de ejecución será por tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entre otros la expedición del compromiso presupuestal, la aprobación de las pólizas y firma del acta de inicio.

### **9.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El presupuesto oficial que ha asignado el Municipio de Jamundí, para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía según el estudio de mercado, equivale a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$511.708.497,00)** incluido AIU máximo del 33.00 % y todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual.



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

El valor del contrato se suscribe de acuerdo con los valores unitarios ofertados, es decir, a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, conforme a la propuesta presentada y sin exceder el valor del presupuesto oficial.

Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

DESCUENTOS DE LEY	PORCENTAJES
Pro-hospital	1%
Pro-cultura	1%
Adulto mayor	3%
Reteica (En el evento que aplique)	1%
Rete fuente (En el evento que aplique)	2%
Pro-Universidad Pacífico	0,5%
Pro-deporte	2,5%
Ley 418	5%

Tabla 3. Descuentos de ley.

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal

NOTA 1: Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA 2: EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de caja de la entidad.

NOTA 3: EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

La modalidad de pago será por el sistema de precios unitarios fijos, valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con lo pactado, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el valor real del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción a la Secretaría de Vivienda, por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem en el contrato.

Cada precio unitario comprende todos los costos directos correspondientes al suministro de materiales, mano de obra, desperdicios, bodegajes, equipos, herramientas mayores y menores, seguridad industrial e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato.

Incluye entre otros los gastos de administración, honorarios, salarios y prestaciones sociales del personal, incrementos salariales y prestacionales, horas extra nocturnas, diurnas, festivas, desplazamiento, dotación, transporte, arriendos, alojamiento, alimentación, funcionamiento y apoyo de la oficina central y las contribuciones a cargo del contrato, en general todo costo en que incurra el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato en su ejecución y administración AIU.

A) CANTIDADES DE OBRA: Las cantidades de obra pagadas por la Secretaría de Vivienda, serán las ejecutadas y aprobadas por el supervisor requeridas en la ficha técnica del presente documento y demás documentos y de acuerdo con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

B) PRECIO UNITARIO FIJO: Se entiende por precio unitario fijo el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, señalado por EL CONTRATISTA en su propuesta económica, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución del contrato según la ficha técnica. Los valores totales contenidos en la propuesta económica, NO se actualizarán. El Proponente deberá incluir en su propuesta todos los cambios de precio, actualización salarial y en general todos los costos que impliquen construir la obra.



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

El Contratista estará facultado para ejecutar ítems o actividades de obra no previstas en el contrato original, así como mayores cantidades de obra, siempre que estas resulten indispensables para la correcta ejecución del objeto contractual y cuenten con la correspondiente justificación técnica. Dichos ítems o actividades deberán ser previamente autorizadas por el supervisor y el ordenador del gasto, mediante las adendas, modificaciones o actos administrativos a que haya lugar, los cuales formalizarán y habilitarán la ejecución de los ítems adicionales. En tales casos, la Entidad Contratante reconocerá y pagará los valores correspondientes a las actividades adicionales, de acuerdo con los precios unitarios establecidos en el contrato o, en su defecto, conforme a los valores acordados por las partes, respetando los procedimientos y normativas aplicables.

La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el acta de recibo de la obra, razón por la cual, hasta ese momento la Secretaría de Vivienda, se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA la adecuación, ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas.

Ningún documento que no sea el Acta de recibo definitivo de la totalidad de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato.

### **9.4. FORMA DE PAGO:**

El Municipio de Jamundí, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este Proceso de Selección, mediante el sistema de PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, como se describe a continuación:

**9.4.1. ACTAS PARCIALES DE OBRA:** Un 90% mediante ACTAS PARCIALES de acuerdo con el AVANCE DE OBRA y presentación de la factura, INFORMES debidamente certificados y recibidos satisfactoriamente por parte del supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de pago a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. Dichas ACTAS deberán ir soportadas por las memorias de cálculo e informes, fotografías, resultados de laboratorio para certificar la calidad de materiales según ítem elaborado, copia de la bitácora entre otros; los informes deberán contener el



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

desglose de las actividades realizadas, cantidades de obra (verificadas y avaladas por el supervisor), ejecución presupuestal, avance físico, balance del contrato y memoria fotográfica (con registro de fecha y hora) del antes, durante y después.

**9.4.2. ACTA FINAL EL ÚLTIMO PAGO:** del 10%, se realizará una vez ejecutado el 100% de la obra, mediante ACTA FINAL que indique la terminación de las obras e INFORMES debidamente certificados y recibidos satisfactoriamente por parte del SUPERVISOR de la obra y cumplidos todos los requisitos de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. Dicha ACTA deberá ir soportada por las memorias de cálculo e informes, fotografías, resultados de laboratorio para certificar la calidad de materiales según ítem elaborado, copia de la bitácora entre otros; los informes deberán contener el desglose de las actividades realizadas, cantidades de obra (verificadas y avaladas por el supervisor), ejecución presupuestal, avance físico, balance del contrato y memoria fotográfica (con registro de fecha y hora) del antes, durante y después.

Dichas ACTA deberá ir soportada por las memorias de cálculo e informes, fotografías, resultados de laboratorio para certificar la calidad de materiales según ítem elaborado, copia de la bitácora entre otros; los informes deberán contener el desglose de las actividades realizadas, cantidades de obra (verificadas y avaladas por el supervisor), ejecución presupuestal, avance físico, balance del contrato y memoria fotográfica (con registro de fecha y hora) del antes, durante y después.

Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la normativa vigente aplicable.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del primer pago.

Para los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria
- Certificación de recibo a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

Lo anterior, sin perjuicio de que el municipio deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables. No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el acta de recibo de la obra, razón por la cual, hasta ese momento la Secretaría de Vivienda, se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA la adecuación, ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas.

Ningún documento que no sea el **Acta de Recibo Definitivo** de la totalidad de las obras podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato.

### **10. LUGAR DE EJECUCIÓN**



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

El lugar de ejecución del contrato será la zona rural del municipio de Jamundí, en el departamento de Valle del Cauca, Colombia. Las actividades correspondientes a la optimización y mejoramiento de las redes principales de alcantarillado, se llevarán a cabo en diferentes puntos críticos de la red de alcantarillado del sector rural del municipio, de acuerdo con lo estipulado en los aspectos técnicos del contrato.

### **11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista tiene las siguientes obligaciones específicas:

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

- a) Cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo, complemento al pliego de condiciones del presente proceso, además de lo contenido en la propuesta técnica y económica presentada.
- b) El contratista deberá suministrar al supervisor del contrato, las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo relacionado en el estudio previos, anexo técnico y documentos complementarios para su correspondiente validación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato en la plataforma SECOP II y deberá atender inmediatamente las sugerencias y requerimientos que el supervisor haga en relación con el recurso humano.
- c) Al momento de firmar el acta de inicio, el contratista deberá presentar el cronograma de trabajo semanal para ser aprobado por la secretaría de vivienda y el supervisor del contrato.
- d) El contratista deberá cumplir, dentro del plazo estipulado con el objeto contratado garantizando las acciones de mejoramiento y optimización correctiva y preventiva de las redes principales de alcantarillado.
- e) El contratista garantizará que llevará un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto de éste, en ningún momento y en caso de presentarse, debe informar de manera inmediata al supervisor.
- f) Realizar el tratamiento, deshidratación, separación de residuos si se requiere, retiro y disposición final bajo los medios adecuados y en sitios debidamente autorizados por la autoridad ambiental, de los materiales y sedimentos resultantes de la intervención. Por ningún motivo, debe perdurar el acopio de sedimentos expuestos en zonas públicas, por un tiempo superior a 48 horas.
- g) Llevar un libro diario (bitácora), en donde se escriben y describen las actividades



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

ejecutadas durante la jornada, concepto técnico, relación de los operarios y eventualidades. Cada registro debe ser firmado por la supervisión y el contratista, cada visita de la supervisión deberá quedar registrada. Los libros diarios estarán debidamente foliados y su numeración no podrá ser alterada o enmendada.

- h) Hacer registro fotográfico completo de las actividades que se desarrollen, donde se evidencie los materiales utilizados y que se cumplieron con las especificaciones técnicas. También hacer tomas del antes y después de realizadas las actividades, con dos fotografías que deben ser tomadas desde el mismo ángulo. El registro fotográfico debe ser incluido en los informes de obra.
- i) El contratista deberá programar o concertar con la supervisión, comités de obras, los cuales serán periódicos, en el desarrollo de la ejecución del contrato.
- j) Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para realizar una correcta ejecución contractual.
- k) Garantizar el suministro de los insumos, materiales, herramientas, equipos, vehículos, y la mano de obra calificada y necesaria, para realizar acciones de mejoramiento de la capacidad hidráulica del tramo seleccionado.
- l) Realizar la gestión socio-ambiental necesaria, para minimizar los posibles impactos negativos en los ecosistemas; por consiguiente, las acciones a ejecutar deben garantizar la conservación y protección de la flora y fauna local de las intervenciones.
- m) Se debe certificar el balance del volumen dispuesto en el sitio autorizado, con su respectivo recibo de transporte.
- n) Realizar la excavación, ampliación si se requiere, perfilación y descolmatación del cauce, control de pendiente y demás actividades con intervención mecánica en los tramos críticos previamente identificados y seleccionados, garantizando el correcto flujo del drenaje. En las obras como descoles, box culverts y puentes, se deben ejecutar acciones de limpieza de sedimentos acumulados y descolmatación completa de las losas, por tanto, debe considerar apoyo de cuadrillas de trabajo manual.
- o) La disposición y el acopio final del material, estará a cargo del contratista y deberá ser en un sitio legalmente constituido con los permisos vigentes expedidos por la autoridad ambiental.
- p) Acatar las instrucciones que, para el desarrollo del contrato le imparta el Municipio de Jamundí por conducto del Supervisor, para lo cual se programarán reuniones o comités técnicos operativos de manera periódica, el contratista deberá contar con total disposición para atender dichos requerimientos.
- q) El contratista deberá asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y movimientos de técnicos y transportes de los materiales, equipos, herramientas y



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

servicios del objeto del contrato.

- r) Serán por cuenta del Contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por el Supervisor.
- s) Correrá por cuenta del Contratista la vigilancia de sus equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final de la obra.
- t) Todos los profesionales y técnicos para la ejecución del contrato serán vinculados por el Contratista, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo, se obliga al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula el Contratista no tiene vinculación con el Municipio de Jamundí – Secretaría de Vivienda, en consecuencia, sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Municipio de Jamundí – Secretaría de Vivienda, y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.
- u) El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes al personal, contrato y terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha de liquidación del contrato. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del CONTRATISTA sin derecho a que el Municipio de Jamundí — Secretaría de Vivienda, le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.
- v) Serán por cuenta del Contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, trajes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que el supervisor exija de conformidad con la normatividad de seguridad industrial, igualmente será responsabilidad plena del contratista el uso constante de estos elementos por parte del personal a su cargo. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la Ley Colombiana, incluyendo las referentes a trabajo en altura, si a ello hay lugar. contratista deberá contar con la certificación vigente del trabajo en alturas de sus trabajadores, en caso tal de requerirlo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1409 de 2012, la cual establece el



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

reglamento de seguridad para la protección contra las caídas en trabajo de alturas, entendiéndose como trabajo seguro en alturas toda labor o desplazamiento que se realice a 1,50 metros o más sobre un nivel inferior.

- w) Responder de forma profesional y ética por todos los actos y hechos que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual y de sus obligaciones legales.
- x) El Contratista deberá mantener los precios unitarios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
- y) Tener en cuenta que el precio ofrecido debe incluir todos los costos directos e indirectos en los que se incurre durante la ejecución del contrato.
- z) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal y equipo necesario.
- aa) Garantizar por su cuenta y riesgo todas las herramientas y logística necesaria para el cumplimiento de las actividades y del objeto a contratar sin que esto genere gastos adicionales al municipio.
- bb) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- cc) Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente contrato al supervisor del contrato.
- dd) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
- ee) Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al Contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.
- ff) El CONTRATISTA, subcontratistas y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas, seres bióticos, ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
- gg) Reparar por su propia cuenta, las áreas en los lugares que presenten deterioro como consecuencia de la ejecución de las obras y retirar los materiales sobrantes.
- hh) Las especificaciones y documentación que se entregan al oferente tienen por objeto relacionar las condiciones y características constructivas relacionadas con el empleo de los materiales y sitio de la obra.
- ii) Asumir la responsabilidad frente a las modificaciones que deban efectuarse en lo que tenga que ver con procedimientos, materiales, insumos, mano de obra, contratistas y subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución del objeto de la obra que se derive del contrato, atendiendo en todo caso la disponibilidad



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

presupuestal que para el efecto destinó el municipio.

- jj) El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva del Municipio de Jamundí, la reparación de daños si los hubiera, correrán por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción del supervisor.
- kk) Para la construcción y acabados de las obras, el Contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada.

Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato.

### **12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, o la norma que lo adicione o lo modifique y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato, el contratista deberá:

- a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
- b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- c) Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Municipio de Jamundí a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.
- d) Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato (cuando aplique).
- e) Presentar oportunamente las facturas para el pago con sus respectivos anexos.
- f) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución.
- g) Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
- h) Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

- i) Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- j) Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Municipio, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
- k) El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Municipio de Jamundí, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato.
- l) El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
- m) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
- n) Entregar al Municipio de Jamundí, una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
- o) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Municipio de Jamundí.

### **13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR.**



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

Las actividades correspondientes a la optimización y mejoramiento de las redes principales de alcantarillado de la zona rural del municipio de Jamundí, contempla las siguientes condiciones técnicas:

### 13.1. Las actividades u obras a ejecutar y el alcance son las siguientes:

De acuerdo con las estimaciones realizadas, las cantidades aproximadas a intervenir en el marco del alcance contractual se resumen de la siguiente forma:

MUNICIPIO DE JAMUNDÍ				PRESUPUES TO DE
Realizar la optimización y mejoramiento de redes de alcantarillado sanitario de la zona rural del Municipio de Jamundí en el desarrollo del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ".				
ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UND	CANT.
<b>1</b>		<b>PRELIMINARES</b>		
1,10	010106	LOCALIZACIÓN-REPLANTEO ALCANTARILLADO	ML	4276,71
1,20	330301	CINTA DE SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM-250MTS	UND	3,00
1,30	330304	SEÑAL TIPO SR-38 (OBREROS EN LA VIA)	DIA	15,00
1,40	330306	BARRICADA Y DESVIO TIPO SR-102	DIA	15,00
1,50	330309	SEÑAL DE PARE-SIGA PARA PALETERO	DIA	15,00
1,60	330113	MOTOBOMBA DE 3" (ALQUILER)	DIA	3,00
<b>SUBTOTAL CAP 1 PRELIMINARES:</b>				
<b>2,00</b>		<b>LIMPIEZA, INSPECCIÓN Y REPARACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO</b>		
2,1	COTIZACION	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE TUBERÍA RED PRINCIPAL CON VACTOR INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS	MTS	4276,71
2,2	COTIZACION	INSPECCIÓN CON CÁMARA CCTV ALCANTARILLADO	MTS	4276,71
2,3	010104	DEMOLICION LOSA CONCRETO E<=20CMS	M2	11
2,4	020440	LOSA CAMARA DE INSPECC.INCLUY.TAPA	UND	10
<b>SUBTOTAL CAP. 2 LIMPIEZA MECANICA DE TUBERÍA:</b>				

Tabla 3. Actividades y cantidades a ejecutar.

### 13.2. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO.



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

El proyecto obedece a la legislación vigente en materia del manejo de aguas residuales y lluvias, a la normatividad relativa a los sistemas de conducción de aguas municipales, al Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico RAS 2017, y la correspondiente al control de la contaminación hídrica. El marco normativo está dado por:

- Decreto Ley 2811 de 1974 – Código Nacional de Recursos Naturales.
- Decreto 1541 de 1978 – Reglamentación de Aguas No Marítimas.
- Decreto 3930 de 2010 “(...) por el cual se reglamentan los Usos del agua y residuos líquidos”
- Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS).
- Resolución 799 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el cual se modifica el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS)
- Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”
- Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante el cual se reglamentan los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

Así mismo, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Propender por el cuidado, conservación y protección de fauna y flora notable preexistente en el sector.
- Garantizar la protección de la integridad física del personal operativo, con la dotación de los elementos de protección necesarios, de acuerdo con la naturaleza de las actividades a desarrollar.
- Garantizar un adecuado pretratamiento y deshidratación de los residuos de excavación de manera previa al transporte hacia el sitio de disposición minimizando los impactos ambientales que se puedan generar.
- Realizar la debida señalización y los cerramientos de seguridad necesarios, para garantizar la protección de la integridad física de personal operativo y transeúntes durante el desarrollo de las actividades.
- Utilizar todos los recursos necesarios de manera efectiva para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
- Realizar control del tráfico vehicular para prevenir colapso de la movilidad durante las actividades de cargue del material extraído.
- Utilizar vehículos en óptimas condiciones de tal manera que se evite el derrame y/o



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

caída de residuos durante el transporte.

- Cumplir con todos los lineamientos normativos respecto a la disposición de los residuos extraídos de acuerdo con la reglamentación vigente, la cual se deberá adelantar con gestores debidamente registrados en el listado oficial de la CVC.
- Justificar todas las cantidades cobradas mediante los respectivos soportes como memorias de cálculo, registro fotográfico anterior y posterior con marca de agua de fecha y coordenadas, recibos de transporte y certificaciones de volúmenes depositados, así como la justificación de los imprevistos en caso de incurrir en ello.
- Acordar mediante comités técnicos operativos las metodologías, tiempos, discusiones técnicas, e intervenciones necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
- Reportar al supervisor de manera oportuna y sustentada usando los canales de comunicación oficiales toda eventualidad que afecte las condiciones contractuales pactadas como modificación, eliminación o adición de actividades, ampliaciones de plazo suspensiones, novedades, y demás alteraciones al buen desarrollo del contrato.
- Materiales y equipos. Los materiales, equipos, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
- Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del contrato. No se contempla la entrega de estudios o diseños por parte de la administración municipal de Jamundí, como insumo para la ejecución de las actividades incluidas en el alcance contractual.

### **13.3. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL:**

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
- b) Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.

- c) El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
- d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- e) El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
- f) En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia presentada en la tabla 4 cuando se requiera.

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Tabla 4. equivalencias de experiencia

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado dentro de la planta de personal del contratista o por otro tipo de contrato, y su costo debe incluirse en la propuesta presentada.

### 13.3.1. Requisitos del personal mínimo habilitante

El personal exigido, debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

#### - DIRECTOR DE OBRA:



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

Experiencia General: Ingeniero Civil o sanitario con matrícula profesional vigente, con experiencia general mínima de veinte (20) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, teniendo como corte el día de entrega de las propuestas y que se verificará con la vigencia de la misma. El director de obra deberá certificar estudios de postgrado en gerencia de proyectos y/o construcciones. Dedicación 25%.

Se debe presentar con la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia tarjeta profesional con el certificado de vigencia, certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, policía judicial y medidas correctivas, FORMATO No. 10 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El proponente, podrá ser el mismo director de obra, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. La experiencia que certifique como proponente se le aceptará igualmente para director de obra.

El no cumplimiento de este requisito hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica.

### **- RESIDENTE DE OBRA:**

Experiencia General: Ingeniero Civil o sanitario con matrícula profesional vigente, con experiencia general mínima de diez (10) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, teniendo como corte el día de entrega de las propuestas y que se verificará con la vigencia de la misma. Dedicación 50%.

El proponente, podrá ser el mismo residente de obra, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. La experiencia que certifique como proponente se le aceptará igualmente para el residente de obra.

### **- PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**

Experiencia General: Profesional en seguridad y salud en el trabajo con mínimo tres (3) años de experiencia a partir de la resolución para ejercer la profesión, expedida por la autoridad competente. Debe tener certificado como Coordinador de trabajo seguro en alturas vigente y certificado de curso de 50 horas y 20 horas del SGSST. Dedicación 25%.

### **- SOCIOLOGA:**



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

Experiencia General: Profesional en Sociología con mínimo diez (10) años de experiencia a partir de la expedición del acta de grado. La Socióloga deberá certificar estudios de postgrado en gerencia social. Dedicación 10%.

### **- MAESTRO DE OBRA Y/O TECNOLOGO EN OBRAS CIVILES:**

Experiencia General: Maestro de Obra y/o tecnólogo en obras civiles con cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula técnica. Dedicación 100%.

El personal relacionado, es el necesario para la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección; sin embargo, si el contratista observa que necesita personal adicional, este será por cuenta propia del contratista

**NOTA I:** Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

**NOTA II:** El proponente, puede postularse para ejercer el cargo del equipo de trabajo, siempre y cuando sea solo para un cargo.

**NOTA III:** Este equipo es condición técnica que debe acreditar el proponente seleccionado. Para estos efectos, EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, presentará ante el supervisor para su aprobación, únicamente los soportes documentales que demuestren el perfil, capacidad legal de los profesionales y las condiciones de formación exigidas, respecto de los profesionales propuestos, así como su vinculación laboral o contractual con EL CONTRATISTA para desarrollar actividades en la ejecución del contrato derivado de este proceso. Si la supervisión no aprueba total o parcialmente el equipo de trabajo, el contratista contará con dos (2) días hábiles para presentar las subsanaciones que correspondan. Si no subsana dentro de este término, se entenderá como incumplimiento del contrato y habrá lugar a las actuaciones pertinentes a fin de aplicar los exhortos o sanciones pactadas en el mismo.

El cumplimiento de esta obligación es requisito para la suscripción del acta de inicio y el desembolso del anticipo.

El personal propuesto deberá acreditar los requisitos mínimos consignados en la anterior tabla. Si el personal incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

Para la acreditación de estos requisitos se debe anexar los soportes documentales exclusivos que correspondan para demostrar la formación académica requerida para el equipo de trabajo.

**NOTA IV:** Para la acreditación de la formación y experiencia del equipo de trabajo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.
- b) Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.
- c) Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia solicitada se aplicará el ARTÍCULO 12 de la Ley 842 de 2003 que establece: “Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.”
- d) Los oferentes tendrán la alternativa de acreditar la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo aportando únicamente certificación expedida por la entidad pública contratante de primer orden, que ofrezca información sobre el contrato de primer orden, su objeto, su ejecución, valores definitivos, su plazo de ejecución, su cumplimiento y sobre la efectiva participación del o los miembros del equipo de trabajo en su ejecución, con indicación de sus nombres, identificaciones y cargos desempeñados, la cual será suficiente para efectos de acreditar las condiciones de experiencia exigidas para el equipo de trabajo.
- e) Cada profesional propuesto podrá ser postulado solo para un cargo, en caso contrario, se verificará que su dedicación no supere el 100%; y si se supera no se aceptará.
- f) Así mismo cada profesional podrá ser postulado, teniendo en cuenta que sumado el porcentaje de dedicación total de este profesional incluidos otros procesos con esta Entidad, no superen el 100%, en caso contrario, no se aceptará.
- g) Se entiende por experiencia general, el tiempo transcurrido a partir de la expedición



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

- o confirmación de la matrícula o tarjeta profesional, por tanto, se entiende acreditada con la sola presentación del Certificado de vigencia de la Matrícula de cada profesional propuesto, expedida por el órgano competente.
- h) En cuanto a la experiencia específica, ésta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de la profesión, se entiende acreditada con la presentación de certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el respectivo contratante donde se demuestre la participación en actividades de acuerdo con el perfil solicitado.
- i) Las certificaciones de personas naturales o jurídicas expedidas por el mismo proponente para acreditar la experiencia de su grupo de profesionales, deberán venir acompañadas por una copia del respectivo contrato de segundo orden, con su certificación y la correspondiente copia del contrato de primer orden, conjuntamente con su respectiva acta de recibo final o liquidación o certificación.

**NOTA V:** Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá vincular o contratar el personal propuesto como equipo de trabajo en su oferta, so pena de incurrir en incumplimiento.

Desde el perfeccionamiento del contrato y hasta su terminación, el personal propuesto en la oferta, no podrá ser cambiado a menos que exista una justa causa debidamente sustentada y probada, para lo cual el contratista deberá solicitar por escrito a la entidad su autorización para el cambio del personal, el cual debe reunir las mismas condiciones exigidas por la entidad y las ofertadas por el proponente seleccionado.

En este evento, la solicitud de cambio de equipo de trabajo se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de los soportes de los nuevos profesionales. En caso que no cumpla con los requisitos, el contratista podrá complementar la documentación dentro de los 2 días hábiles siguientes al comunicado de la Entidad, y esta emitirá su respuesta dentro de los 2 días hábiles siguientes a la radicación de la nueva documentación.

**NOTA VI:** El contratista de obra seleccionado podrá continuar ejecutando fases subsecuentes de la obra sujeta al acaecimiento de una condición previamente determinada, si ellas corresponden a tareas que se desprenden de los trabajos iniciales o son necesarias para el desarrollo del mismo proyecto.

### **13.4. Maquinaria mínima del proyecto**

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

- Camión Presión – Succión.



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

- Herramienta menor (palas, rastrillos, barras, baldes, carretilla).
- Equipo de señalización

### **13.5. POSIBLES DEPÓSITOS DE MATERIALES DE ESCOMBRO DEL PROYECTO:**

Es responsabilidad del proponente, bajo su cuenta y riesgo, inspeccionar el sitio donde se van a desarrollar las obras, e informar al Municipio de manera oportuna sobre la disponibilidad de sitios de disposición final debidamente registrados en el listado oficial, publicado por la autoridad ambiental.

El sitio de disposición seleccionado por el contratista debe ser previamente autorizado por la autoridad competente, previo al inicio de las obras. El contratista se obliga a realizar el retiro y transporte de material extraído respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental aplicable, así como a garantizar el registro detallado de los viajes de material extraídos y transportados al sitio de disposición.

El proponente debe verificar previo a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo del posible sitio de disposición en el área de influencia del proyecto que sea susceptible de utilizar, así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deben ser consideradas por el Proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad.

### **13.6. OBRAS PROVISIONALES:**

Serán por cuenta del Contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por el Supervisor.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

### **13.7. SEÑALIZACIÓN**

De ser necesario, son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad debe definir puntualmente cuáles son los costos directos e indirectos incluidos dentro del presupuesto oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

### **13.8. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.**

Los predios donde se realizará el proyecto son de USO PÚBLICO, por lo cual no se requieren permisos para el acceso y la ejecución de las actividades objeto del contrato. Del mismo modo, por hacer parte de la red de alcantarillado y drenaje del municipio, y dadas las características de la intervención a realizar, no se requiere el trámite de permisos de ocupación de cauce o licencias ambientales.

En todo caso, de requerirse será el contratista quien realice el trámite de todos aquellos permisos requeridos en el desarrollo del contrato ante las entidades competentes. Si en el marco de la ejecución de las actividades a las que se refiere el contrato es necesario el uso de insumos que generen residuos peligrosos, el contratista deberá manejarlos a través de un gestor autorizado que acredite los permisos y licencias correspondientes. La disposición y el acopio final del material, estará a cargo del contratista y deberá ser en un sitio legalmente constituido y con los permisos vigentes. No se deben ejecutar acciones para el corte, poda o tala de árboles sin antes haber tramitado la licencia respectiva ante la autoridad ambiental.

### **13.9. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:**

- Decreto Ley 2811 de 1974 – Código Nacional de Recursos Naturales.
- Decreto 1541 de 1978 – Reglamentación de Aguas No Marítimas.
- Decreto 3930 de 2010 “(...) por el cual se reglamentan los Usos del agua y residuos líquidos”



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

- Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS).
- Resolución 799 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el cual se modifica el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS)
- Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”
- Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante el cual se reglamentan los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

### **14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD LA CONTRATACIÓN.**

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de selección abreviada de menor cuantía, según lo previsto en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el presente documento y sus formatos, anexos y matrices.

### **15. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.**

De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación del municipio y la normatividad vigente en materia de contratación, la supervisión del contrato será ejecutada por la persona que designe la Secretaría de Vivienda para tal fin, lo cual será oportunamente informado al contratista. La persona designada como supervisor podrá contar con un equipo interdisciplinario conformado con personal de planta y/o contratista de servicios, que le brindará apoyo operativo en las labores de seguimiento y vigilancia contractual encomendadas.

El proyecto necesita (alguna o las dos)    Supervisión     Interventoría



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

Los supervisores y/o interventores ejercen una vigilancia y control a través de las funciones asignadas por la ley, así como las demás disposiciones que regulen la materia, según la clase de actividad que se debe realizar, las funciones se clasifican en las siguientes, las cuales han sido definidas por la doctrina así:

- a) **Función Técnica:** Vigilancia y control sobre las labores encaminadas a determinar si las obras, servicios o bienes, se ajustan a las cantidades, especificaciones y calidades establecidas en los Pliegos de Condiciones y en el Contrato.
- b) **Función Administrativa:** comprende las actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y a verificar el cumplimiento por parte del contratista de los procedimientos, trámites y diligencias que debe realizar.
- c) **Función Contable y Financiera:** comprende las actividades dirigidas a controlar el buen manejo e inversión de los recursos del Contrato; y autorizar el pago a subcontratistas, trabajadores o proveedores, según se establezca en el contrato.
- d) **Función Jurídica o legal:** comprende las actividades dirigidas a asegurar que las conductas de las partes durante la ejecución del Contrato se ciñan a la ley.

En armonía con lo anterior, la Ley 1474 de 2011, describe la supervisión contractual así: “con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda [...] La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados [...] Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.”

### **16. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

¿Cuenta con análisis del sector?   Si      No  

El análisis económico del sector y la estimación del valor del contrato, se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

### **17. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 88 de la Ley 1474 de 2011, la oferta más favorable se seleccionará de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes señalados en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta los criterios de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, técnica, de organización, aspectos técnicos, apoyo a la industria nacional, económicos, y sea la más favorable, conveniente y ventajosa para la Entidad.

En consecuencia, el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015 ha dispuesto que la oferta más favorable para la entidad se determinará de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones y b). La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo – beneficio para la entidad.

La alternativa escogida por el MUNICIPIO DE JAMUNDÍ para determinar la oferta más favorable es: “La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones”

El análisis de las propuestas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la revisión de los requisitos habilitantes y la segunda a la revisión de los criterios de ponderación.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa.

Para este efecto debe tenerse en cuenta que el párrafo primero del artículo 5º de la ley 1150, establece la posibilidad de subsanar hasta la adjudicación, los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje. Bajo tal consideración el Municipio solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

Sin embargo y de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, se advierte a los oferentes que: “Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”

El presente proceso de contratación incluye las condiciones de requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia de carácter obligatorio en concordancia con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, y en especial en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 del 2018 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015, la selección del contratista será objetiva, es decir, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

### **18. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN**

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

#### **18.1. GENERALIDADES**

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

### **18.2. CAPACIDAD JURÍDICA**

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

### **18.2.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

#### **18.2.1.1. PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

#### **18.2.1.2. PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
  - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
    - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

- establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
  - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
  - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
  - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
  - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

- I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

### **18.2.1.3. PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Formato Uniones Temporales



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

o Consorcios. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Formato Uniones Temporales o Consorcios, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

### **18.2.2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.**



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

### **18.2.2.1. PERSONAS JURÍDICAS**

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato No. 5 - Carta de Certificación de Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato No. 5 - Carta de Certificación de Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### **18.2.2.2. PERSONAS NATURALES**

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### **18.2.2.3. PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

### **18.2.3. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

### **18.2.4. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

## **REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:**

### **A. FORMATO 8:**

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 8 – FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA, firmado por el representante legal o apoderado, donde manifiestan cumplir con las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas, pliego de condiciones.



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

### **B. ACREDITACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA**

El proponente deberá acreditar la existencia de establecimiento comercial y/o sucursal y/o agencia y/o oficina en el Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, con la finalidad de tener una interlocución directa y poder solucionar los posibles inconvenientes que se pudieran presentar en desarrollo del contrato. Deberá aportar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en donde acredite la existencia de establecimiento comercial y/o sucursal y/o agencia y/o oficina en el Municipio de Jamundí - Valle del Cauca o podrá aportar contrato de promesa de arrendamiento o contrato de arrendamiento debidamente autenticado en el que su objeto contractual sea el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de sede o sucursal u oficina en el Municipio de Jamundí - Valle del Cauca.

Para el caso de los oferentes de conformación plural bastara. con que uno solo de ellos acredite establecimiento comercial y/o sucursal y/o agencia.

### **C. EXPERIENCIA:**

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad en concordancia con los numerales 1.1.y 1.2 del numeral 1 y numerales 2.1 y 2.5 del numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, tendrá como experiencia la siguiente:

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

1. El Proponente deberá demostrar experiencia en mínimo CINCO (5) contratos, los cuales deberán ser por valor igual o superior al valor del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, superior a 292.25 SMLV los contratos deberán corresponder dentro de su objeto con la construcción y/o reposición de alcantarillados y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales en el sector público o privado en zona rural, los contratos aportados deberán estar inscritos en todos y cada uno de los códigos UNSPCS descritos en este proceso de contratación.

**Experiencia Específica:** El oferente deberá presentar y permitir verificar a partir de las certificaciones presentadas como experiencia general, cuya ejecución haya implicado, en todo caso, el desarrollo de las actividades descritas a continuación:

- En al menos uno de los contratos aportados como experiencia general, deberá demostrar las siguientes actividades 2.1 LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE TUBERÍA RED PRINCIPAL CON VACTOR



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS y 2.2 INSPECCIÓN CON CÁMARA CCTV con una intervención igual o superior al 50% de la cantidad del presente contrato.

- Al menos uno de los contratos aportados como experiencia general, deberá contener la actividad de motobomba de 3”.

**CRITERIO DIFERENCIADOR:** Dando cumplimiento a los criterios diferenciales en el sistema de compras públicas, en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026 emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la experiencia para esta clase de empresas se podrá acreditar con que el contrato o contratos con los que se pretenda acreditar mínimo CINCO (5) contratos ejecutados con las mismas características exigidas en el literal b) Experiencia específica.

Cuando se trate de proponentes plurales los criterios diferenciales y puntajes adicionales solo se aplicarán, si por lo menos uno de los integrantes acredite que es MiPymes bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, que tenga una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

El SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMMLV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacionen en la propuesta.

El proponente debe establecer la información que acredite su experiencia para el presente proceso de contratación diligenciando el Formato 14 – Capacidad residual. La experiencia habilitante en el caso de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan y sus integrantes deben acreditar entre ellos uno o más contratos en la forma exigida con anterioridad para los proponentes.

La experiencia habilitante en el caso de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan y sus integrantes deben acreditar entre ellos uno o más contratos en la forma exigida con anterioridad para los proponentes.

Cuando los proponentes acrediten experiencia en modalidades de unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el valor que le corresponda al integrante de acuerdo al porcentaje de su participación.



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

Para efectos de acreditar la experiencia los proponentes deberán allegar certificaciones de contratos celebrados con entidades estatales y/o privadas, junto con la copia del contrato y el acta de liquidación y/o terminación a satisfacción, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones correspondan a suministro de papelería y/o elementos de oficina y/o impresión, ejecutados satisfactoriamente, expedidas por las entidades con las que haya contratado y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del valor total del presupuesto oficial estimado para este proceso, representados en SMLMV.

Las certificaciones deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos, para ser aceptadas.

- i. Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
- ii. Nombre del contratista.
- iii. Objeto del contrato.
- iv. Valor del contrato.
- v. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- vi. Nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
- vii. Dirección y teléfono, en donde la entidad pueda verificar dicha información

NOTA: La certificación deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma, quien en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del proponente plural (auto certificaciones).

Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como “malo” o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el técnico evaluador.

El Municipio de Jamundí, cuando lo considere pertinente, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial aquí establecido solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los requisitos legales y que tiene una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el consorcio o la unión temporal.

### **D. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida más adelante, y presentará con su oferta, además, las de los títulos hojas de vida, copias profesionales, copia de las

tarjetas profesionales (cuando aplique), certificaciones que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato.

Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible.

Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo:

1. Nombre o razón social del contratista a quien se certifica
2. Fecha de expedición de la certificación
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica
5. Nombre del Cargo
6. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
7. Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
8. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
9. Fecha de terminación (día/mes/año)

En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país, para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento del gobierno colombiano efectuado de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

El personal mínimo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

<b>Rol</b>	<b>Formación Académica</b>	<b>Experiencia Mínima</b>
<b>DIRECTOR DE OBRA:</b>	Ingeniero Civil o sanitario con matrícula profesional vigente, estudios de postgrado en gerencia de proyectos y/o construcciones.	con experiencia general mínima de veinte (20) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, teniendo como corte el día de entrega de las propuestas y que se verificará con la vigencia de la misma. Dedicación 25%.
<b>RESIDENTE DE OBRA:</b>	Ingeniero Civil o sanitario con matrícula profesional vigente.	con experiencia general mínima de diez (10) años, contados a partir de la



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

		expedición de la matrícula profesional, teniendo como corte el día de entrega de las propuestas y que se verificará con la vigencia de la misma.  Dedicación 50%.
<b>PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:</b>	Profesional en seguridad y salud en el trabajo, Debe tener certificado como Coordinador de trabajo seguro en Alturas vigente y certificado de curso de 50 horas y 20 horas del SGSST.	con mínimo tres (3) años de experiencia a partir de la resolución para ejercer la profesión, expedida por la autoridad competente.  Dedicación 25%.
<b>SOCIÓLOGA:</b>	Profesional en Sociología, deberá certificar estudios de postgrado en gerencia social.	Con mínimo diez (10) años de experiencia a partir de la expedición del acta de grado.  Dedicación 10%.
<b>MAESTRO DE OBRA</b>	Maestro de Obra	con diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula técnica (COPNIA)  Dedicación 100%.

**NOTA 1:** Una misma persona no podrá acreditar más de una calidad de las arriba mencionadas.

**NOTA 2:** El equipo de trabajo se consolida como un requisito habilitante, de no cumplirse con los requisitos aquí establecidos dentro de la oferta, la propuesta no será habilitada.

**NOTA 3:** Se debe presentar con la propuesta fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia tarjeta profesional con el certificado de vigencia, certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, policía judicial y medidas correctivas, anexo 11.

Es indispensable como requisito habilitante anexar carta de intención suscrita por cada uno de los profesionales, tecnólogos y maestros en la que garanticen que tienen la disponibilidad en caso de ser adjudicado el contrato de trabajar para el proponente de acuerdo a la dedicación aquí establecida.

El no cumplimiento de cada uno de estos requisitos hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto su contenido se desvirtúa con prueba en contrario. No se admiten auto certificaciones para todos los casos proponente y equipo de trabajo deben provenir del ordenador del gasto, secretario de despacho, jefe de dependencia, supervisor o interventor del contrato de la entidad pública o privada donde se ejecutó la obra o el contrato.



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

### 18.3. CAPACIDAD FINANCIERA

El cumplimiento de la capacidad financiera se verificará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme.

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de selección, el Municipio de Jamundí establece los siguientes requisitos de capacidad financiera:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez. (Activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o Igual $\geq 10$
Índice de endeudamiento. (Pasivo total/activo total)	Menor o Igual $\leq 35\%$
Razón de Cobertura de intereses. (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o Igual $\geq 4$

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores Financieros de capacidad organizacional.

Para evaluar el indicador de razón de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras y que los indicadores financieros figuren como INDETERMINADO resulta HABILITADO.

En el evento que la capacidad financiera del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

### **CAPITAL DE TRABAJO**

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

$$CTd = 10\% \times (PO)$$

Donde:

CTd = Capital de trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{Proponente\ plural} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

#### **18.4. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La capacidad de organización se verificará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme.

Los indicadores de capacidad organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes a través de su rentabilidad del activo, y del patrimonio.

Según el análisis realizado en el estudio de sector del presente concurso de méritos, el Municipio de Jamundí establece los siguientes requisitos de capacidad organizacional:



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual $\geq 0,20$
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o Igual $\geq 0,30$

Para determinar la capacidad de organización de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomarán las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores de capacidad de organización del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores de capacidad organizacional.

En el evento que la capacidad organizacional del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

Nota: Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1041 de 2022 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los indicadores financieros y de capacidad organizacional antes señalados y debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), e indicar en la carta de presentación de la oferta, cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años registrado en el RUP, para evaluar la capacidad financiera y organizacional.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Tabla 9.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

### 18.4.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Tabla 10.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

### **18.4.2. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

#### **18.4.2.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

#### **18.4.2.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

(estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. FORMATO No. 4 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la entidad establecerá las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el FORMATO No. 4 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

### **18.5. CAPACIDAD RESIDUAL**

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

De acuerdo a lo anterior, la capacidad residual del presente proceso es igual al presupuesto oficial estimado, es decir, igual a \$ 517.708.597 MCTE.

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

### **18.5.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)**

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

### **18.5.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)**

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[ \frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Tabla 12.

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pleigos-tipo/manuales-y-guias/>, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

Capacidad de organización (CO):



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Tabla 13.

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

-Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

-Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

### **18.6. EXPERIENCIA (E):**

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 14 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Tabla 14.

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 14 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 3 - Experiencia deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

### **Capacidad financiera (CF):**

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

Tabla 15.

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

### **18.7. Capacidad Técnica (CT):**

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el FORMATO 14 – CAPACIDAD RESIDUAL.



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Tabla 16.

### **Saldos contratos en ejecución (SCE):**

El proponente debe presentar el FORMATO 14 – CAPACIDAD RESIDUAL suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

1. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
2. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

3. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
4. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
5. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
6. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el FORMATO 14 – CAPACIDAD RESIDUAL firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

### **19. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

Por tratarse de un proceso de selección de obra pública de Agua Potable y Saneamiento Básico adelantado bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, debe darse aplicación a debe darse aplicación al pliego de condiciones, el cual es proferido en cumplimiento al al Estatuto General de Contratación como lo es el Municipio de Jamundí. Por lo anterior los criterios de evaluación de las ofertas se encuentran establecidos en los documentos tipo para esta modalidad de selección y son los siguientes:

<b>Concepto</b>	<b>Puntaje máximo</b>
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	20



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

Concepto	Puntaje máximo
Apoyo a la industria nacional	18
Vinculación de persona con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Tabla 17.

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,75
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	18
Vinculación de persona con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Tabla 18.

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

### **20. OFERTA ECONÓMICA**

La forma de pago es por precios unitarios sin fórmula de reajuste.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

### **20.1. AIU**

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

### **20.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

-Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

-El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. F



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

### **20.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

### **20.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Tabla 19.

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Tabla 20.

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

### Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

$V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

$V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

$V_{Me}$ : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

$V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

$V_1$ : Es el valor de una propuesta habilitada.

$V_n$ : Es el valor de la propuesta n habilitada.

N: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje \text{ máximo} * \left( 1 - \left( \frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

### Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

$$\underline{X}_B = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

$V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$\underline{X}$ : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

$\underline{X}_B$ : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \left\{ \begin{array}{l} \text{Puntaje máximo} * \left( 1 - \left( \frac{X_B - V_i}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X}_B \\ \text{Puntaje máximo} \\ * \left( 1 - \left( \frac{|X_B - V_i|}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \underline{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

$\underline{X}_B$ : Es la media aritmética baja.

$V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

$V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

$V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

$V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### 20.5. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	20
Total	20

Tabla 21.

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

### 20.6. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará 20 puntos, al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del FACTOR DE CALIDAD - DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina.



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

### **20.7. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Tabla 22.

#### **20.7.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 11A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 11A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos y en las reglas definidas en la Matriz 4 - Bienes Relevantes para la obra pública del sector de agua potable y saneamiento básico.

Luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en la Matriz 4 - Bienes Relevantes para la obra pública del sector de agua potable y saneamiento básico, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 27/04/2023, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)
----	---	---	---

Tabla 23.

### **20.7.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 11A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 11A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 11A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan

con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### **20.7.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 11B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 11B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 11B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 11B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 11A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

### **20.8. VINCULACIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

La Entidad asignará un puntaje de dos (2) puntos al Proponente que acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 y/o acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 ibidem, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del presente Decreto.
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo a la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

### **20.9. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 9 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

### **20.10. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

### **21. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
3. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

4. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 13A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
5. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
6. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 13B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

8. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.  
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
9. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 13C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
10. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
11. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 13C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez,



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

12. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 13C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
13. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
14. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 13D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
15. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

16. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
17. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 13D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
18. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
19. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

- determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
20. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
  21. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.
  22. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
  23. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 13F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 13F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 13G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8.
- (b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
- (c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

diligenciando el «Formato 13H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

## **22. ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

La Matriz 3 – Riesgo, en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

### **23. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.**

#### **23.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

<b>Característica</b>	<b>Condición</b>
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/	Alcaldía de Jamundí- Secretaría de Vivienda Identificada con



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

beneficiario	NIT 890399046
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none"><li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul>

Tabla 24.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

### **23.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO**

#### **23.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Jamundí – Secretaría de Vivienda, identificada con NIT 890399046												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Por la duración del contrato y seis (6) meses más.</td> <td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td><b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>Ocho por ciento (8%) del valor total del contrato</td> </tr> <tr> <td><b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción</td> <td>Por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción la obra.</td> <td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Ocho por ciento (8%) del valor total del contrato	<b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción	Por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción la obra.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato										
	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Ocho por ciento (8%) del valor total del contrato										
<b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción	Por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción la obra.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato											
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe</li> </ul>												



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

Característica	Condición
	<p>incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul>
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"><li>● Número y año del contrato</li><li>● Objeto del contrato</li><li>● Firma del representante legal del contratista</li><li>● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ul>

Tabla 25.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### **23.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA**

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados,



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

### **23.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

<b>Característica</b>	<b>Condición</b>
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía de Jamundí, Secretaría de Vivienda, identificada con NIT 890.399.046-0 y el contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"><li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul>
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía de Jamundí, identificada con NIT.



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

Característica	Condición
	890.399.046-0
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número y año del contrato</li><li>• Objeto del contrato</li><li>• Firma del representante legal del contratista</li><li>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ul>

Tabla 25.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

### 24. LIMITACIÓN A MIPYMES

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual aportarán los documentos requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Lo anterior teniendo en cuenta el presupuesto oficial, la presente convocatoria es susceptible de limitarse a Mipyme, pues el valor del Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que para el presente año es de:

UMBRAL CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES
--

VALOR UMBRAL	QUINIENTOS ONCE MILLONES, SETECIENTOS OCHO MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 511'708.497,00)
--------------	--

Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/26

En este sentido, y con base en las disposiciones normativas sobre el particular el presente proceso de selección se podrá limitar a Mipymes Nacionales con domicilio en el Municipio de Jamundí, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", el cual indica:

**ARTÍCULO 5.** Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.** Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y os particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

### **24.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME:**

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial Aviso de limitación o no limitación a Mipyme: En el término previsto en el cronograma, la entidad publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro.

Establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: Adjuntar copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

La manifestación de interés de las Mipymes deberá estar debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) y debe ser enviada simultáneamente con sus anexos por la sección de mensajes del Secop II.

Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

Nota 2: Para que la convocatoria se limite a MIPYMES se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés.

### 24.2. LIMITACIONES TERRITORIALES A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, que establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Por lo anterior, la Entidad indica que los interesados en participar en el proceso de selección podrán solicitar se limite la presente convocatoria a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Municipio de Jamundí, para lo cual, acreditará su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

### 25. ESTUDIOS Y DISEÑOS.

APROBADOS					ACTUALIZADOS						
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	No Aplica	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	No Aplica	<input checked="" type="checkbox"/>

### 26. NORMATIVIDAD DEL PROYECTO.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación y al contrato que se adjudique en virtud del mismo, es el previsto en el proyecto de pliego de condiciones, Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y demás normas reglamentarias y su publicación no genera obligación para la entidad de dar



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

*Estudios Previos*  
SAMC-SV-0924-2026

apertura al proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 1150 de 2007.

### 26.1. Normas técnicas específicas para el proyecto

- Decreto ley 2811/74 Código Nacional de Recursos Naturales.
- Decreto 1541/78 Reglamentación de Aguas No Marítimas.
- Decreto 3930/10 Usos del agua y residuos líquidos. Página 6 de 24 VERSIÓN: 02 COD: FT.15.03
- Reglamento técnico para el sector agua potable y saneamiento básico. (RAS 2000).
- Resolución 1433/04 Reglamentación Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

## 27. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Jamundí, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Así las cosas, del análisis realizado, se colige que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales relacionados a continuación, conforme al “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, versión M-MACPC-14, de Colombia Compra Eficiente:

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)
Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO
Canadá	SI	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	SI	NO	NO	NO
México	SI	NO	NO	NO	NO



## Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

### Estudios Previos SAMC-SV-0924-2026

Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Tabla 27.

Al analizar el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 establecido para el efecto por Colombia Compra Eficiente, encontramos que, según las reglas de aplicación, para este proceso de Contratación que recibirán trato nacional las propuestas de nacionales de la Comunidad Andina de Naciones. La Entidad debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos, cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Selección.

La Entidad debe dar a los servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de oferentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Selección de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación

En constancia de lo anterior se firma en Jamundí, el día veintiséis (26) del mes de mayo de 2026.

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
LAURA MARÍA RIASCOS MARTINEZ  
Rol Jurídico

  
\_\_\_\_\_  
SNEIDER RUBIANO JIMENEZ  
Rol técnico

\_\_\_\_\_  
DIANA LYZETH SANCHEZ GUARNIZO  
Rol Financiero

Proyectó: Equipo Estructurador Secretaría de Vivienda  
Revisó: Hugo Ferney Carrillo Florez – Contratista Secretaría Vivienda  
Revisó: Steven Rodríguez Quiceno - Contratista Secretaria Jurídica  
Revisó: Diana Marcela León Núñez- Secretaria Jurídica